

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas con veintidós minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

I. VISTO ESTE ANTECEDENTE

Auto de las once horas con un minuto del siete de enero de dos mil diecinueve; por medio del cual se le requirió a Laboratorio Químico Farmacéutico Meditech Laboratories de Centro América, por medio de su Profesional Responsable [REDACTED] que se informara sobre el pago de las anualidades pendientes del producto **AMBROXOL F. Q. 15mg/5mL JARABE**, con registro sanitario **F090803102001**, advirtiéndosele que, de no cumplir con lo señalado, se procedería a dar inicio al procedimiento de cancelación respectivo.

Adjunto al mismo, correo electrónico de notificación del referido auto de fecha diez de enero de dos mil diecinueve.

II. CONSIDERANDO

Que habiéndose consultado el Sistema Integrado que lleva esta Dirección, se ha verificado que el producto mencionado en el apartado anterior, se encuentra con anualidad vigente hasta el 31-12-2021 y renovación vigente hasta el 03-10-2022. Por lo tanto, se ha verificado la regularización del aludido producto, en razón de lo anterior, resulta procedente ordenar el archivo del presente expediente.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en los artículos 86 *in fine*, de la Constitución de la República; 6 letras d) y e) y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, y; 42 del Decreto Legislativo número 417 (Derechos por servicios y licencias para los establecimientos de salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos), esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por regularizado el pago de anualidades pendientes del producto relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Archívese* el presente expediente
- c) *Notifíquese.-*

.....
.....
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....